PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIANA PAOLA APARICIO APARICIO C.C. 57467191
DEMANDADO	JAVIER ENRIQUE ALVARADO ROJAS C.C. 1051654312
RADICADO	08-758-31-84-001-2016-00678-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de **ACUERDO CONCILIATORIO** para la cancelación del depósito judicial. Sírvase Proveer,

Soledad, 21 de octubre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (21) de octubre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial numero 412040000536289 por valor de $ 1.185.047,38 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al ser procedente y encontrarse acreditado el **ACUERDO DE CONCILIATORIO** al que han llegado las partes, como también consta la no oposición del demandado en la entrega del dinero a la demandante, en ese sentido se condenara entregar la suma de $1.185.047,38.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante DIANA PAOLA APARICIO APARICIO C.C. 57467191 correspondiente al título número 412040000536289 por valor de $ 1.185.047,38 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

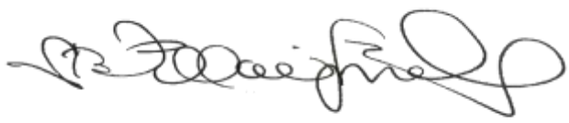

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 154 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ